

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.439.

Circular.

La necesidad de evitar desgraciados accidentes en los espectáculos públicos que pueden constituir un delito de imprudencia temeraria, y que truecan en cuadro sangriento lo que debiera ser regocijado espectáculo, obligan á este Gobierno de provincia á recordar á los Sres. Alcaldes de la misma, el contenido de la Real orden circular de 28 de Julio de 1904, cuyo cumplimiento exacto recomiendo á las Autoridades locales, debiendo las mismas al informar las instancias de los que solicitan permiso para celebrar corridas de toros ó novillos, no solo referirse á los fines de la fiesta y seguridad de los locales en que se celebra, sino respecto á que los lidiadores de reses tengan acreditada su pericia y destreza, para evitar desagradables espectáculos que manchan nuestra cultura y de la que son responsables las Autoridades que lo permitan. Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes la mayor exactitud en dichos informes, tomando antes de emitirlos todos los datos necesarios para que este Gobierno pueda resolver cumpliendo lo mandado.

Murcia 19 de Julio de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 1.438.

Don Federico López González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 8 del corriente mes, comunicada por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se abre la información administrativa á que se refiere el art. 2.º de la ley de desagüe de Minas de 1.º de

Agosto de 1889; en cuya información serán oídos todos los interesados en el grupo de minas denominado «Coto Fortuna», sito en Mazarrón, sirviendo de base el informe del Ingeniero Jefe de este distrito de fecha 30 de Noviembre último, el cual con los planos que le acompañan, estará de manifiesto por espacio de dos meses, en las oficinas del referido Ingeniero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los concesionarios ó dueños de las minas del referido grupo, que se titulan «Paciencia», «Cervera», «San Carlos», «Yo quise», «Duodécima» y «San José».

Murcia 18 de Julio de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Primera sección.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio varios representantes de Sociedades económicas de Amigos del País en solicitud de que les sea concedido derecho á la designación de un delegado por cada una de aquéllas en la conferencia ferroviaria:

Considerando que el Real decreto de 7 de los corrientes faculta al Ministro de Agricultura para expedir todas las disposiciones que exigía la reunión de la Conferencia, y por otra parte autoriza que el derecho de designar representante puede concederse á entidades distintas de las que en aquél se enumeran:

Considerando que en virtud de tal autorización puede y debe otorgarse á cada una de las Sociedades económicas que lo solicite el expresado derecho:

Considerando que por ser muchas las indicadas Sociedades y por ser conocidos y generales sus estatutos y fines, puede simplificarse el procedimiento, concediendo el derecho en términos generales, con lo cual se evita la instancia y justificación especial por parte de cada Sociedad:

Considerando que esta concesión, conforme al Real decreto, lo es también á la importancia, prestigio, fines é historia de las Sociedades económicas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que las Juntas directivas de las Sociedades económicas puedan designar un representante por cada

una de aquéllas, sin necesidad de que lo soliciten especialmente, ateniéndose á lo dispuesto en el reglamento de la Conferencia sobre forma y plazos para la designación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 162 de 11 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

Circular

Con esta fecha se expide á D. Pedro Tello y Megino el duplicado del título de Médico de baños, accediendo á lo solicitado por el mismo en instancia de 2 de Junio último. Y en cumplimiento de la regla 2.ª de la orden circular de 26 de Mayo de 1885, se anuncia con el fin de que el título extraviado quede sin valor para utilizarse nuevamente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1905.—El Inspector general, Eloy Béjarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 196 de 15 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplo mos, pelos y modo de reseñar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden fecha 18 de Marzo último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de válida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar,

los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 186 de 5 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor especial de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintitún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Avila la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

Número 1.431.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, y en los casos en que exceda de dicha cantidad, serán autorizadas por Notario si lo hubiere en el pueblo, y si no lo hubiere ni fuese fácil su traslación de otro punto, lo cual se hará constar en el acta de la subasta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por los Alcaldes respectivos, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia correspondiente al día 14 de Enero último.

Valencia 15 de Julio de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto. Quintales mts	Tipo de licitación. Pesetas.	Tiempo por que se subasta	Epoca del aprovechamiento.	Dia y hora de la subasta.
Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo.	Cebegin.	500	333	Un año.	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.	31 de Julio de 1905, á las nueve.
Cabezos de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Id.	Id.	4.000	667	Id.	Id.	á las nueve y media.
Rambra de Gilico y los Cambrones.	Id.	Id.	1.000	667	Id.	Id.	á las diez.
Ruedas (Las), Cabezo Apedreado, Serreta del Corral y Las Reñas.	Id.	Id.	200	133	Id.	Id.	á las diez y media.
Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	Id.	600	400	Id.	Id.	á las once.
Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	Id.	500	333	Id.	Id.	á las once y media.
Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	Id.	500	333	Id.	Id.	á las doce.
Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones.	Id.	Cieza.	280	560	Id.	Id.	á las diez.
Umbria de la Herrada.	Id.	Id.	200	400	Id.	Id.	á las diez y media.
Macetuda.	Id.	Id.	30	60	Id.	Id.	á las once.
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Id.	Lorca.	50	133	Id.	Id.	á las diez.
Loma de la Olivera.	Id.	Mazarrón.	110	147	Id.	Id.	á las nueve.
El Lomachón.	Id.	Id.	55	73	Id.	Id.	á las nueve y media.
Llano de Ifre.	Id.	Id.	1.100	1.467	Id.	Id.	á las diez.
Sierra de Almenara.	Id.	Id.	550	733	Id.	Id.	á las diez y media.
Sierra de las Herrerías.	Id.	Id.	800	1.067	Id.	Id.	á las once.
Sierra del Garrobo.	Id.	Id.	660	880	Id.	Id.	á las once y media.

Tercera sección.

Número 1.416.

CASA PROVINCIAL
DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1903.—Segundo trimestre de 1903.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			174 93
Cobrado por fincas y rentas propias.			15 »
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2.548 75
Total cargo.			2.738 68
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		1.322 82	1.322 82
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		601 25	601 25
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	338 80		338 80
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	183 33	156 25	339 58
Por gastos reproductivos.		100 »	100 »
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Total data	522 13	2.180 32	2.702 45
RESUMEN			
Importa el cargo.			2.738 68
Idem la data	Personal. 522 13		2.702 45
	Material. 2.180 32		
Existencia en Caja para el mes de Julio ampliado.			36 23

De forma que importando el cargo 2.738 pesetas 68 céntimos y la data 2.702 pesetas con 45 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 36 pesetas 23 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente ampliado.

Murcia 6 de Julio de 1903.—El Administrador, José Lacárcel.—V.º B.º: El Director, Balboa.

Quinta sección.

Número 1.413.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 12.º, expresa-

dos en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó

pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos taulonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 1.387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Junio próximo pasado.

Día 2.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Mayo último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Mayo último:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de reparaciones en el instrumental para el arreglo de calles.

La de socorros carcelarios facilitados al preso Ginés Méndez Paredes.

Y la del importe de escobas para la limpieza pública.

Se concedió licencia al vecino Juan José Baños Asensio, para construir una casa en bajo en la calle á espaldas de la de Castellanos.

También se concedió licencia á la vecina María Ramírez, para edificar una casa en bajo en la calle de Castellanos.

Igualmente se concedió licencia á la vecina Ana Díaz Plazas, para edificar una casa en bajo en la misma calle de Castellanos.

Asimismo se concedió licencia al vecino Pedro Bernabé, para edificar otra casa en bajo en la calle de la Alcantarilla.

También se concedió licencia al vecino Francisco Martínez Terrones, para abrir un hueco en bajo en la casa núm. 16 de la calle del Duelo.

Y también se concedió licencia al vecino Francisco Cuenca Terrones, para reconstruir la casa núm. 7 de la calle de Jovellanos.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino Ramón Gallego Belzunce, solicitando la tasación y venta á su favor de unos 212 metros cuadrados de terrenos que como sobrantes de la vía pública puedan resultar de la alineación de la calle de las Asperillas; y en su virtud se acuerda ordenar al maestro alarife municipal la práctica de una alineación en la citada calle y punto señalado por el

solicitante, certificando del resultado que se obtenga, y ordenando á la vez que la Comisión permanente de vías y obras haga una visita al punto de referencia para que pueda determinar con exactitud cuales son los terrenos solicitados.

También se da cuenta de otro escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino D. José Cuartero Alarcón, solicitando la tasación y venta á su favor de los terrenos que como sobrantes de la vía pública puedan resultar en la alineación del paseo de Parra, y punto señalado por el solicitante, y en su consecuencia también se acuerda ordenar la práctica de la alineación solicitada y la visita al punto de referencia por la Comisión permanente de vías y obras.

Se da cuenta de la certificación pericial librada por el maestro alarife municipal, en virtud al escrito de solicitud prestado por el vecino José García Giner, en la sesión ordinaria del día 26 de Mayo último, y en su consecuencia se acuerda autorizar á los Sres. Presidente y Síndico del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo concurren al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de venta en favor del solicitante José García Giner.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 9.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Mayo:

La de jornales invertidos en la limpieza pública.

La de gratificación al conserje del cementerio por su ayuda en varias autoptias.

La del alquiler de la casa que ocupa el Colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

La del importe de libros y material facilitado á las escuelas nocturnas de adultos, establecidas en los distintos centros obreros de esta población.

La de jornales de un carro invertido en la limpieza de calles.

Y la del importe de varios bagajes para Garrucha, facilitados al Sr. Coronel de Carabineros y seis Sres. Oficiales.

Se da cuenta del importe del proyecto formulado por el Arquitecto provincial, para conseguir del Estado la subvención encaminada á facilitar la construcción de dos grupos escolares en esta villa; y el Ayuntamiento conceptuando equitativa la cifra fijada le presta su aprobación á la cuenta.

También queda enterado el Ayuntamiento de que había sido denegada la instancia dirigida á la Dirección general de Administración, en solicitud de que se suprima, por innecesaria la plaza de Contador de estos fondos municipales.

Igualmente se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino D. Juan Sagraera Roslán, solicitando la tasación y venta á su favor de los terrenos que como sobrantes de la vía pública puedan resultar en el sitio llamado Cabezo de la Guardia ó Garita, y en su virtud se acuerda que la Comisión permanente de Vías y Obras, auxiliada del Maestro alarife municipal, haga una visita al punto de referencia y con los planos del solicitante y títulos de propiedad que considere oportuno adquirir informe al Ayuntamiento sobre el dominio de dichos terrenos para que en el caso que resulten como sobrantes de la vía pública, pueda practicarse la

alineación solicitada por el vecino D. Juan Sagrera.

Se concede licencia al vecino Lorenzo Asensio Cegarra, para edificar una casa en bajo en la calle a espaldas de la de San Rafael.

También se concede licencia a D. Pablo Campoy, vecino de Lorca, para construir un principal sobre el bajo de su propiedad en el paseo de Poniente.

Se da cuenta de la certificación pericial librada por el Maestro alarife municipal, en virtud a la solicitud presentada por el vecino Ramón Gallego Belzunce, en la sesión ordinaria del día dos de este mes, y en su consecuencia se autoriza a los Sres. Presidente y Síndico, para que nombre de la Corporación concurren al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de venta en favor del referido Ramón Gallego Belzunce.

También se da cuenta de la certificación pericial librada por el Maestro alarife municipal, como consecuencia de la solicitud presentada en la misma sesión ordinaria del día dos de este mes por el vecino D. José Cuartero Alarcón, y en su virtud se acuerda autorizar igualmente a los Sres. Presidente y Síndico, para que en nombre de la Corporación comparezcan al otorgamiento de la escritura pública de venta en favor del referido D. José Cuartero Alarcón.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 16.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La del material invertido en la Academia de la Banda municipal de Música durante el mes de Mayo.

La de gastos en un viaje a Murcia por el Oficial mayor de la Secretaría para hacer ingresos en la Diputación.

La del importe de un bagaje facilitado al carabinero Antonio Prats Tomás.

La de jornales y materiales invertidos en la reparación y limpieza de la cañería del agua potable durante los meses de Marzo y Abril.

La del importe de la construcción de seis fósas nichos grandes en el Cementerio municipal.

La de jornales y materiales empleados en la colocación de la sillería para el muro del paseo de Poniente.

Y la de jornales y materiales invertidos en la colocación de adoquines en la calle del Rey Carlos III y plaza de la Constitución.

Se concede licencia al vecino Jaime Navarro Serrano, para edificar un principal sobre el bajo de la casa de su propiedad núm. 2 de la calle Patio de San Juan.

También se concede licencia a los herederos de D. Blas Rosique Sánchez, para construir un segundo sobre el principal de la casa de su propiedad en la calle de Echegaray.

Se acuerda dar informe favorable a la excepción de hijo único de viuda pobre que le asiste al soldado del Regimiento de infantería de Sevilla núm. 33, Manuel Román Valdés, y que se remitan originales las diligencias al Sr. Coronel Jefe del expresado Regimiento.

Puesto a la consideración del Ayuntamiento el triste estado de abandono en que se encuentra el acueducto de la villa, y las mil quejas que de ordinario llegan a la Alcaldía por parte del vecindario que

lucha con enormes dificultades para proveerse del agua necesaria para el servicio doméstico, se acuerda proceder a su reconstrucción en la cuantía que determina el presupuesto de gastos formado por el Maestro alarife municipal, y que se exija la mitad de su importe a los Sres. herederos de D. Raimundo Ruano Blázquez, que tienen obligación de satisfacerla con arreglo al condicional de la escritura de concesión, y como dueños que son de las aguas sobrantes en concepto de propietarios de la finca rústica llamada La Huerta.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La del importe de 115 metros de sillería para la coronación del paseo de Poniente.

La de jornales en la limpieza del pozo y cañería de la Casa-Rastro.

La del valor de 150 metros de adoquín para el arreglo de calles.

La de jornales y materiales invertidos en la modificación de las aceras y nivelar el paseo de la Colonia.

La del importe de los empleados en la colocación de parte del embaldosado de la plaza de la Constitución.

La del valor del hígado adquirido para suministrar la extrínquia a los perros bagabundos.

La del importe de reparaciones hechas en la tubería del agua potable; y

La de los gastos efectuados en las funciones religiosas municipales de Viernes de Dolores y Domingo de Ramos.

Se concede licencia al vecino Ignacio Montalbán Martínez, para abrir un hueco en la casa de su propiedad núm. 14 de la calle de Madre de Dios.

También se concedió licencia al vecino José Martínez Soria, para construir una casa en bajo en la calle de San José.

Se da cuenta del extraordinario del *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al Lunes 19 del actual, que publica integro el reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real decreto de 14 de este mes, y puesto en vigor con carácter provisional, y se acuerda ordenar que se expidan las certificaciones a que se refieren las reglas 2.^a y 4.^a de la circular de la Dirección general de Administración publicada en el mismo diario oficial, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, en unión de los demás datos y antecedentes que la expresada disposición legal determinan, puesto que el actual Secretario de la Corporación municipal D. Vicente Lanuza Marti en 10 de Noviembre de 1900, llenó cumplidamente todas las formalidades prescritas en los artículos 122 al 131 de la vigente ley Municipal, y reune por consiguiente todas las condiciones legales que las vigentes disposiciones exigen para su más completa estabilidad en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 28.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 30.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. Se concede licencia al vecino José

Martínez Lorca, para edificar una casa en bajo en la calle de San José.

Se da cuenta de la instancia presentada por D. José Marrón y Soldado, Contador de fondos municipales y provinciales y vecino de Madrid, única solicitud presentada hasta hoy para la plaza de Contador de este Ayuntamiento, y en su virtud, se acuerda darla por admitida y que se proceda al nombramiento en la forma que previenen los artículos 30 y 35 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y dentro de un plazo de treinta días, contados desde el de la fecha de la remisión de la instancia, y que no podrá exceder por consiguiente del día 17 de Julio próximo.

También se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por el Veterinario Mora y Trigo, solicitando la plaza de Inspector de carnes, y dada lectura a las circulares de la Inspección Veterinaria de salubridad de la provincia, publicadas en el *Boletín oficial* del diez y siete de este mes encomendando a los Sres. Alcaldes su aplicación, se acuerda nombrar a D. Cecilio Mora y Trigo, Inspector de carnes de este Ayuntamiento y Veterinario municipal, haciéndole entrega de las hojas remitidas por la Inspección provincial, a fin de que se encargue de este servicio y cumpla con todas las prescripciones establecidas en las citadas circulares.

Asimismo se dió cuenta de otro escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino Manuel Martínez Gallardo, solicitando la tasación y venta a su favor de los terrenos que como sobrantes de la vía pública puedan resultar en la alineación de la calle del Aire, y sitio señalado por el solicitante, y en su virtud se acuerda ordenar al Maestro alarife municipal la práctica de una alineación en el punto indicado, certificando del resultado de los metros que se obtengan como sobrantes de la vía pública, así como de la tasación de los terrenos y linderos de los mismos, y ordenando a la vez que la Comisión permanente de Vías y Obras practique una visita al punto de referencia, y con los planos a la vista, pueda determinar con exactitud los terrenos solicitados.

Aprobado este extracto en la sesión de siete de Julio.

Aguilas 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Muñoz.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 1.417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del Síndico, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de los años 1900, 1901 y 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, por plazo de quince días a fin de que durante ellos puedan ser examinadas por los vecinos y producir por escrito sus observaciones, para ser comunicadas a la Junta municipal.

Abanilla 16 de Julio de 1905.—José Riquelme.

Octava sección.

Número 1.427.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don José Jullea Hernández, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a Roque Ruiz Conesa y su hija Iluminada Ruiz Montalbán, vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas por mordedura de perro a la repetida Iluminada Ruiz, contra Mariano Riquelme; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a diez de Julio de mil novecientos cinco.—José Jullea.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 15 DE JULIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.871.338'42
Imposiciones durante la semana. »		208.443'99
Suma.	»	5.079.782'41
Reintegros.	»	94.127'78
Saldo.	»	4.985.654'63

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guzmán.